



Expediente: 056970419200
Radicado: AU-00906-2024
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 02/04/2024 Hora: 15:21:15 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0426 del 22 de julio de 2014, notificada de manera personal el día 24 de julio de 2014, Cornare OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S, con Nit 900.396.172-2, representada legalmente por la señora DORA EMILCE GUARÍN FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía número 39.433.608, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas en la ESTACION DE SERVICIOS EL VERGEL, ubicada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-137429, ubicado en la zona urbana del municipio de El Santuario. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que a través del radicado CE-05233-2024 del 02 de abril de 2024, la sociedad CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S con Nit 900.396.172-2, a través de su representante legal el señor WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.696.671, solicita ante La Corporación RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas en la ESTACION DE SERVICIOS EL VERGEL, ubicada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-160025, ubicado en la zona urbana del municipio de El Santuario, en el sentido de modificar el inmueble a beneficiar, toda vez que según el certificado de tradición y libertad aportado, el número de matrícula 018-137429, sobre el cual se había otorgado el permiso ambiental, se encuentra cerrado debido a una subdivisión del predio.

Que la solicitud de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S con Nit 900.396.172-2, a través de su representante legal el señor WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.696.671, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas en la ESTACION DE SERVICIOS EL VERGEL, ubicada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-160025, ubicado en la zona urbana del municipio de El Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-05233-2024 del 02 de abril de 2024.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970419200

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarín Fecha: 02/04/2024

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de vertimientos – Renovación y modificación